

Oficial del Estado de 24 de febrero de 1971, por la que se adjudica definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Oviado y Bustio, expediente número 7.775, en el sentido de incluir en su cláusula segunda la prohibición de realizar tráfico «de y entre Posada de Lianes y Lianes y viceversa», confirmando la en los demás extremos que contiene.

Madrid, 30 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.852-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se anula la de 23 de marzo de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 17 de abril de 1972, página 8828, por haberse padecido error al transcribir la Orden ministerial de 8 de febrero de 1972, de adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Padrón y parroquia de Urdilde-La Calle, que integralmente se publica de nuevo.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 8 de febrero de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Francisco Bustelo Soto el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Padrón y parroquia de Urdilde-La Calle, provincia de La Coruña, expediente número 7.728, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario discurrirá entre Padrón y parroquia de Urdilde-La Calle, de 14 kilómetros de longitud, y pasará por Rois, Carrais, Linares y Quintáns.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Rois y Padrón y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones: Dos de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes.

**Horario.**—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad mínima de transporte para 24 viajeros sentados en cada uno de ellos y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, a 0,85 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Madrid, 30 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.853-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se anula la de 23 de marzo de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 17 de abril de 1972, página 8826, por haberse padecido error al transcribir la Orden ministerial de 7 de febrero de 1972, de adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Elda y Playa Lisa, que integralmente se publica de nuevo.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 7 de febrero de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Tomás Baile González el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Elda y Playa Lisa, provincia de Alicante, expediente número 10.428, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario discurrirá entre Elda y Playa Lisa, de 43 kilómetros de longitud, y pasará por Novelda, Aspe, Elche y Santa Pola. Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: de y entre Elda y Novelda y viceversa; de y entre estación de Novelda y Elche y viceversa, y de y entre Elche y Playas de Poniente de Santa Pola (con 1,5 kilómetros de longitud a partir del castillo de Santa Pola hacia Playas de Poniente) y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes:

Del 1 de octubre al 31 de mayo:

Dos expediciones diarias de ida y vuelta.

Del 1 de junio al 30 de septiembre:

**Días laborables:** Cuatro expediciones de ida y vuelta.

**Días festivos:** Seis expediciones de ida y vuelta.

**Horario.**—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad mínima de transporte de 55 y 54 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,80 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes y encargos: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas viajero-kilómetro incrementadas con el canon de coincidencia se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que correspondiera.

En la fecha de inauguración del servicio quedará extinguida por mutuo acuerdo entre la Administración y el concesionario, y en virtud de renuncia de este último, la concesión otorgada a don Tomás Baile González por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1965, V-2.581, entre Elda y Playa Lisa, para el período de 1 de julio al 30 de septiembre de cada año, quedando de la libre disposición del señor Baile González los vehículos afectos a dicha concesión al producirse su extinción.

Madrid, 30 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.854-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Casudy y Utrera, expediente número 8.717.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 5 de abril de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Los Amarillos, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Casudy y Utrera, provincia de Sevilla, expediente número 8.717, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario discurrirá entre Casudy y Utrera, de 36 kilómetros de longitud, y pasará por Pinzón, Los Chapateles y Los Palacios. Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Los Palacios y Utrera y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

**Horario.**—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad mínima de transporte de 30 plazas para los viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única a 0,6998 pesetas viajero-kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b).

Madrid, 8 de mayo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.855-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Garrucha y Águilas, expediente número 8.057.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 5 de abril de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Martín Adreo Pérez el servicio público regular de trans-

porte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Carrucha y Aguilas, provincias de Almería y Murcia, expediente número 9.057, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario discurrirá entre Carrucha y Aguilas de 51 kilómetros de longitud, y pasará por Vera, Cuevas de Almanzora y Los Lobos.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Carrucha y Cuevas de Almanzora y viceversa.  
De y entre Vera y el empalme de la carretera de Pulpi y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

**Horario.**—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos:

Dos con capacidad mínima de 41 plazas para viajeros sentados en cada uno de ellos y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única a 0,60 pesetas viajero-kilómetro, incluido impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirán del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b).

Madrid, 8 de mayo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.856-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Real de San Vicente y Toledo, expediente número 9.226.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 5 de abril de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Sepulvedana, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Real de San Vicente y Toledo, provincia de Toledo, expediente número 9.226, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario discurrirá entre: El Real de San Vicente y Toledo, de 103,1 kilómetros de longitud, y pasará por Hinojosa y San Román, Castillo de Bayuela, Cardiel de los Montes, El Bravo, Otero, Domingo Pérez, Erustes, Carriches, Carmena, Escalonilla y Burujón.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre El Real de San Vicente y empalme de Garciotún y viceversa.

De y entre Empalme a Cebolla y el empalme a Otero y viceversa.

De y entre el empalme a Otero y el cruce a El Carpio de Tajo y viceversa.

De y entre el cruce a El Carpio de Tajo y Carmena y viceversa.

De y entre Escalonilla y el empalme a Gerindote y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables.

**Horario.**—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad mínima de transporte de 42 viajeros sentados en cada uno de ellos y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única a 0,733 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes y paquetería a 0,11 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 8 de mayo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.857-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Martín de Boniches y Cuenca, expediente número 9.236.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de abril de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Santos Cubillo Sanz el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Martín de Boniches y Cuenca, provincia de Cuenca, expediente número 9.236, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario discurrirá entre San Martín de Boniches y Cuenca, de 92 kilómetros de longitud, y pasará por Villar del Humo, Cardenete, Argusuelas y Carboneras de Guadazón. Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Carboneras de Guadazón y Cuenca y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones: Una de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes.

**Horario.**—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad mínima de transporte para 22 viajeros sentados en cada uno de ellos y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, a 0,963 pesetas viajero-kilómetro (impuestos incluidos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,144 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 8 de mayo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.858-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Los Anguijes y Albacete, expediente número 10.139.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de abril de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Requenessa de Autobuses, C. L., S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Los Anguijes y Albacete, provincia de Albacete, expediente número 10.139, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario discurrirá entre Los Anguijes y Albacete, de 21 kilómetros de longitud, y pasará por El Salobral y Aguas Nuevas.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre empalme Aguas Nuevas y Albacete y viceversa. De El Salobral para el tramo empalme Aguas Nuevas-Albacete y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones: Dos de ida y vuelta los días laborables. Una de ida y vuelta los días festivos.

**Horario.**—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad mínima para el trans-